

Por medio del cual **se crea y se conforma el Comité de Granjas** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, dispone que: *"se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios, estatutos, de acuerdo con la Ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"*.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Acuerdo 001 de 2018, por el cual se determina la Estructura Orgánica de la Universidad, en su Artículo 30°, establece el Departamento de Granjas y establece las funciones.

Que con el fin de dinamizar las actividades y funciones propias de las Granjas de la Universidad, y hacer seguimiento y control a las mismas, se hace necesario conformar un Comité de Granjas.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante oficio del 21 de octubre de 2019, presentó el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea y se conforma el Comité de Granjas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", para que fuera considerado en el Consejo Académico.

Que en sesión 20 del 05 de noviembre de 2019, el Honorable Consejo Académico, determinó solicitar los conceptos de Dirección Jurídica y de Planeación.

Que mediante comunicación del 19 de noviembre de 2019, el Vicerrector de Investigación y Extensión presentó el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea y se conforma el Comité de Granjas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", y señaló que se había ajustado a las observaciones remitidas por la Dirección Jurídica.

Que en sesión 24 del 3 de diciembre de 2019, se analizó nuevamente el proyecto en mención y el Honorable Consejo Académico determinó solicitar conceptos de viabilidad a Dirección Jurídica y Dirección de Planeación.

Que mediante oficio C.J. 648 del 05 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica emitió viabilidad al presente proyecto de Acuerdo.

Que mediante oficio DP-1669 del 6 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeación informó que el proyecto de Acuerdo era viable.

VIGILADA MINEREDUCACIÓN

Que el Consejo Académico en sesión 02 del 18 de febrero de 2020, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea y se conforma el Comité de Granjas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Comité de Granjas, como órgano asesor y de coordinación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 2.- Adicionar el Comité de Granjas a la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Granjas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estará conformado así:

1. El/La Vicerrector (a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá.
2. El/La Director (a) de Investigaciones.
3. El/La Director(a) de Extensión Universitaria.
4. El/La Jefe del Departamento de Granjas, quien actuará como secretario.
5. Un (a) Docente de la Escuela de Ingeniería Agronómica.
6. Un (a) Docente de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. Un (a) Docente de la Escuela de Ingeniería Ambiental.
8. Un (a) Docente de la Escuela de Administración Turística y Hotelera.
9. Un (a) Docente de la Escuela de Administración de Empresas Agropecuarias.
10. Un (a) Docente de la Escuela de Administración Agroindustrial.
11. Un (a) Estudiante representante de Comité de Currículo de una de las Escuelas antes señaladas, elegido entre todos los Representantes Estudiantiles de Comités de Currículo de las mismas Escuelas.
12. Un representante del sector productivo, designado por la rectoría.

PARÁGRAFO 1. Los docentes anteriormente mencionados, serán designados mediante acto administrativo por el Rector, para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2. Los docentes asignados para conformar el Comité de Granjas de la UPTC, incluirán esta actividad dentro de su Plan de Trabajo Académico, (PTA), como actividad de extensión.

ARTÍCULO 4.- Son funciones del Comité de la Granjas:

1. Formar en alta calidad a los estudiantes y servir como unidad de apoyo en investigación y extensión.
2. Propender, acompañar, revisar y gestionar proyectos relacionados con las granjas.
3. Evaluar y promover los objetivos, las políticas y las estrategias para la formulación de acciones tendientes al desarrollo de actividades académicas, investigativas y de extensión en la Granja Experimental Tinguavita de la UPTC.
4. Aprobar, negar o sugerir proyectos de investigación y extensión que presenten las Escuelas y Facultades, inherentes al desarrollo de las granjas.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

5. Proponer al Rector la adopción de reformas relativas a la organización y funcionamiento de las Granjas de la UPTC, que considere viables y convenientes.
6. Revisar y avalar los procedimientos administrativos de las Granjas, propuestos por el Jefe del Departamento de Granjas.
7. Establecer mecanismos para determinar el valor y la manera de elaborar los avalúos de los productos de las Granjas, teniendo en cuenta los volúmenes de producción y precios del mercado.
8. Realizar seguimiento, control y evaluación de los proyectos aprobados.
9. Proponer y recomendar actividades relacionadas con procesos académicos de docencia, investigación y Extensión a desarrollar en las Granjas relacionadas con la academia.
10. Presentar, por intermedio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la rectoría, un informe semestral sobre la gestión adelantada, en el que se exponga la situación académica, administrativa, productiva y financiera de las Granjas, y rendir los informes que sean solicitados por el mismo.
11. Aprobar presupuesto y Plan de Compras del Departamento de Granjas.
12. Las demás funciones que establezca la Rectoría.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Rector para que, a través de acto administrativo, reglamente el funcionamiento del Comité de Granjas y los aspectos académico- administrativo y financieros del Departamento de Granjas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Ibeth Yohana Niño Gil